

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
San Gil (S), agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el escrito allegado por la señora MARTHA CALDERON CARREÑO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 27.988.487, por medio del cual indica que no se ha dado cumplimiento en debida forma a la sentencia proferida por este Juzgado el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela promovida contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y el CONSORCIO FONDO DE SEGURIDAD PENSIONAL 2022; fallo donde se resolvió:

“SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y al CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, realicen las actuaciones administrativas correspondientes a fin de que se habilite a la accionante a través de los medios previstos para tal fin, el acceso a los medios de pago pertinentes a fin de que pueda continuar efectuando el pago del Aporte subsidiado en Pensión.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, realicen las actuaciones administrativas correspondientes a fin de que se expidan los respectivos talonarios y/o cupones de pago de los aportes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2023, así como los que en los sucesivos se causen, y con los cuales se normalice el estado del subsidio de MARTHA CALDERON CARREÑO como Beneficiaria del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión.

CUARTO: Prevenir a las accionadas, para que en lo sucesivo garanticen el acceso a la señora MARTHA CALDERON CARREÑO a los medios de pago respectivos, a fin de que se garantice su permanencia en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión del cual es beneficiaria.”

En consecuencia, y como quiera, que no se encuentra acreditado el cumplimiento del fallo, previo a dar inicio al incidente de desacato, el Juzgado, conforme al art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.376.307, Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y a la Dra. ANDREA LUCIA AVILA HIGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.543.026, Directora Jurídica del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, para que CUMPLAN con lo dispuesto en el fallo de tutela proferido el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela incoada por MARTHA CALDERON CARREÑO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y el CONSORCIO FONDO DE SEGURIDAD PENSIONAL 2022, y además indique las razones por las cuales a la fecha no se han efectuado las actuaciones administrativas correspondientes a fin de que se habilite a la accionante a través de los medios previstos para tal fin, el acceso a los medios de pago pertinentes a fin de que pueda continuar efectuando el pago del Aporte subsidiado en Pensión y se expidan los respectivos talonarios y/o cupones de pago de los aportes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, y junio de 2023, y los que en los sucesivo se causen, con los cuales se normalice su estado del subsidio como Beneficiaria del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. JAIME DUSSÁN CALDERÓN, quien funge como Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que le asiste frente a la Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, haga cumplir el fallo calendado el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023) e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Dra. NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS,

Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. AURA MARCELA MESA ANGULO, quien funge como Gerente de Proyecto del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, o quien haga sus veces, a fin de que en ejercicio del poder tutelar que le asiste frente a la Directora Jurídica del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, haga cumplir el fallo calendado el ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) e inicie u ordene iniciar el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Dra. ANDREA LUCIA AVILA HIGUERA, Directora Jurídica del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, conforme lo señala el art. 27 del D. 2591/91, y en el perentorio plazo que allí se señala; debiendo dar respuesta inmediata a este Despacho, sobre su decisión.

CUARTO: Adviértaseles a quienes fungen como presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y Gerente de Proyecto del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, que si pasadas las cuarenta y ocho (48) horas, establecidas en el ordinal segundo, no hubieren procedido conforme lo ordenado, el Despacho ordenará abrir proceso disciplinario contra ellos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Eva Ximena Ortega Hernández

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71bc1b2c73f7f33f775681084db45a8e22d8800b99d754bcc7eb8b0359057c6**

Documento generado en 03/08/2023 05:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>